



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023-MPL/A.

Lampa, 10 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MPL/GEMU, el cual remite la propuesta de titulares y suplentes de manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa” Concordante con ello, en el inciso 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que: “son atribuciones del alcalde (...) 6, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la administración financiera del Sector Público y que a su vez, a través de lo dispuesto en el apartado v) del literal a) del numeral 1) de su artículo 3° comprende a los Gobiernos Locales;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal de las entidades públicas entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a este último se incluyen disposiciones en su Título III;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que la apertura y acreditación de responsables de dichas cuentas se sujeta a lo establecido en la presente directiva, sin perjuicio de las disposiciones que señala la correspondiente entidad bancaria en el marco legislativo de la legislación aplicable;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 49.1 y 49.2 del artículo 49° de la precitada Directiva de Tesorería, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga de sus veces y el Tesorero, precisándose, además, que puede designar hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

cajero, ni el personal del Área de Control Interno. Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores del registro contable;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-MPL/GEMU, el cual remite la propuesta de titulares y suplentes de manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa

Que, habiendo revisado los informes descritos en el párrafo precedente respecto a la designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa en instituciones bancarias y financieras, siendo además que los primeros se encuentran expresamente habilitados y que los últimos no se encuentran dentro de los supuestos de restricción, en ambos casos según las precitadas disposiciones que regulan la materia; y que, para los efectos correspondientes, en virtud a la normativa correspondiente al sistema administrativo de tesorería representado por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y lo establecido en el Informe N° 001-2023-MPL/GEMU, el cual remite la propuesta de titulares y suplentes de manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, en este contexto, se hace necesario que designen a responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa, ello considerando lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de la mencionada Directiva de Tesorería los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el numeral G) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo señalado en la Directiva N° 001-2007-EF/77-15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 y los informes descritos en los párrafos precedentes, y encontrándose de conformidad con las normas vigentes, es VIABLE lo antes descrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a los **RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTES** del manejo de Cuentas Bancarias de la Municipalidad Provincial de Lampa, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP); de la siguiente forma:

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI

CARGO

TITULARES

- | | | |
|---------------------------------|----------|---------------------|
| 1. Luis Alberto SANCHEZ CARRION | 02430109 | ADMINISTRADOR |
| 2. Edith Nadia CONDO MORAN | 42209897 | UNIDAD DE TESORERIA |

SUPLENTES

- | | | |
|------------------------------------|----------|---------------------|
| 1. Roger Alfonso BENIQUE VALERO | 02172319 | SEGURIDAD CIUDADANA |
| 2. Alex Fernando HUARACALLO MAMANI | 46903469 | UNIDAD FORMULADORA |

ARTICULO SEGUNDO.- Las cuentas que manejarán los funcionarios señalados en el considerando anterior serán las siguientes:





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

CUENTA	DENOMINACION DE CUENTA BANCARIA
00721001504	
00721013642	Municipalidad Provincial de Lampa Programa Pampa li Puno
00721039226	
00724000266	Muni. Prov. Lampa Puno Agropecuario
00724000312	Muni. Prov. Lampa Presupuesto
00724000320	
00724000355	Muni. Prov. Lampa Otros Impuestos Municipales
00724000363	
00724000371	Muni. Prov. Lampa Cuenta Central Rr. Dd.
00724000436	Muni. Prov. Lampa Transf. Gob. Nacional y Regional
00724000444	Muni. Prov. Lampa Rdr
00724000479	Muni. Prov. Lampa Transf. Mimdes y Provias
00724000495	Muni. Prov. Lampa
00724000533	Muni. Prov. Lampa
00724000541	Muni. Prov. Lampa
00724000843	Muni. Prov. Lampa Retenciones 10% Ley 28015 Art. 21
00724000940	Muni. Prov. Lampa Endeudamiento Interno
00724001025	Muni. Provincial de Lampa Puno Ejecución Cartas Fianzas Por Garantía

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando constancia que, para su validez, los cheques, transferencias y otros instrumentos, deberán exhibir dos (02) de las cuatro (04) firmas autorizadas.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a los interesados, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEXTO.- DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A
SECRETARIA
GENERAL
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP A
ALCALDIA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
ALCALDE

